



SECRETARÍA: Doy cuenta a la señora Juez, con la solicitud de la apoderada de la parte demandante. SÍRVASE PROVEER. La Tebaida Quindío, 3 de diciembre de 2020.

HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
Secretario

IUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	COOPERATIVA QUINDIANA DE TRANSPORTADORES LTDA
DEMANDADO:	LOSA COLOMBIA S.A.S.
ASUNTO:	REQUIERE PARTE
RADICACIÓN:	63401-4089-001-2020-00101-00

En atención a la solicitud presentada por la parte demandante, en cuanto a requerir a las entidades bancarias en donde se decretaron las medidas cautelares, por cuanto a la fecha la parte demandada manifiesta que se le están realizando los descuentos, previo a dar trámite a la misma, se requiere a la **COOPERATIVA QUINDIANA DE TRANSPORTADORES LTDA** para que allegue las constancias de envío y recibido del oficio circular No. 1364 del 6 de octubre del cursante año, y especifique qué entidad financiera no ha consignado los dineros retenidos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

963d771f83b57f65f0877103062b191084e270c428f355e76d2e2afbfbf1f7a2

Documento generado en 11/12/2020 11:50:09 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
14 DE DICIEMBRE DE 2020

HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
SECRETARIO